



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE CANADÁ SOBRE COOPERACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE y EL GOBIERNO DE CANADÁ, (más adelante designados como los "Participantes"),

CONSIDERANDO la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación para su desarrollo económico y social;

RECONOCIENDO que tanto los gobiernos de Chile como de Canadá están llevando a cabo actividades de innovación e investigación en campos de interés común, y que la participación conjunta en el desarrollo de las actividades de investigación sobre una base de reciprocidad será mutuamente beneficiosa;

DESEANDO establecer una base formal para la cooperación en innovación e investigación científica y tecnológica que amplíe y consolide la realización de actividades de cooperación en ámbitos de interés común y fomente la aplicación de los resultados de esta cooperación para beneficio del desarrollo económico y social de los Participantes;

HAN ACORDADO lo siguiente:

1. OBJETIVOS

- (a) Ampliar y profundizar la cooperación en ciencia, tecnología e innovación con el objeto de avanzar mediante proyectos conjuntos, intercambio de experiencias institucionales y de investigadores, con el fin de promover el crecimiento sustentable, la calidad de la vida y la equidad;
- (b) Apoyar y fortalecer sus respectivas capacidades de cooperación en investigación y desarrollo (I+D) y las habilidades de los sectores públicos, universidades, centros de investigación, empresas, entre otros, para innovar y facilitar la transferencia y la comercialización de nuevas tecnologías.

2. PRINCIPIOS

Las actividades de cooperación se llevarán a cabo conforme a los principios de:

- (i) Beneficio mutuo;
- (ii) Intercambio recíproco y oportuno de información sobre tecnologías de I+D y actividades de innovación en la jurisdicción de cada Participante; y
- (iii) Intercambio oportuno de información que pueda afectar las actividades de cooperación.

3. ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

- (a) Las principales actividades de cooperación se centrarán en los ámbitos incluidos en el Anexo A, con énfasis inicial en la acuicultura y biocombustibles, siguiendo el éxito de los dos Talleres Canadá-Chile de Ciencia y Tecnología realizados en octubre de 2007 y mayo de 2008, respectivamente, y el Taller de Científicos Chilenos y Canadienses realizado en enero de 2008.
- (b) Los Participantes también podrán considerar proyectos en otros ámbitos prioritarios a recomendación del Comité Conjunto de Implementación que se crea en virtud de este MdE.
- (c) Los Participantes podrán llevar a cabo conjuntamente actividades de cooperación con terceros en estas y otras materias.

4. MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN

- (a) Los Participantes fomentarán la participación de las entidades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en las actividades de cooperación según el presente MdE.
- (b) Los Participantes intentarán proporcionar oportunidades equivalentes de participación a dichas entidades en sus actividades de cooperación en investigación y desarrollo científico y tecnológico e innovación.
- (c) Los Participantes apoyarán y fortalecerán sus respectivas capacidades en conformidad con sus normativas internas y en concordancia con la disponibilidad de recursos.
- (d) Las actividades de cooperación podrán desarrollarse bajo las siguientes modalidades:
 - (i) Proyectos de Investigación y Desarrollo conjunto en los sectores de prioridad mutuamente acordados por ambos Participantes.
 - (ii) Visitas e intercambio de científicos y expertos técnicos, así como de especialistas públicos, académicos o privados en el campo del diseño y aplicación de políticas científico-tecnológicas y de innovación.

- (iii) Organización conjunta de seminarios, conferencias, congresos, talleres y simposios.
 - (iv) Creación de redes científicas y de formación de investigadores.
 - (v) Difusión de resultados e intercambio de experiencias en torno a proyectos conjuntos.
 - (vi) Intercambio sobre prácticas, disposiciones legales y reglamentarias y programas relacionados con las actividades de cooperación realizadas bajo el presente MdE.
 - (vii) Cualquier otra modalidad que sea acordada por Comité Conjunto de Implementación y que considere las políticas y procedimientos aplicables por ambos Participantes.
- (e) Nada en este MdE obliga a los Participantes a realizar o colaborar en alguna actividad a menos que sea acordado por las entidades a cargo de la investigación.

5. COORDINACIÓN Y FACILITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

- (a) La responsabilidad de coordinar, facilitar e implementar las actividades de cooperación realizadas bajo este MdE, por Chile, serán de cargo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO-INNOVA. Por Canadá, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional (MAECI) coordinará, facilitará e implementará las actividades de cooperación realizadas en virtud de este MdE.
- (b) Los Participantes crearán un Comité Conjunto de Implementación de la cooperación científica y tecnológica, denominado "Comité Conjunto", que estará conformado, en el caso de Chile, por el Ministro de Economía o su representante; el Ministro de Relaciones Exteriores o su representante; y las autoridades responsables de CONICYT y CORFO-INNOVA y, en el caso de Canadá, por el Ministro de Comercio Internacional o su representante.
- (c) Las decisiones del Comité se tomarán por consenso.
- (d) Serán funciones del Comité Conjunto las siguientes:
 - (i) Promover, coordinar y fiscalizar las actividades de cooperación en virtud de este MdE;
 - (ii) Considerar la ampliación hacia otros ámbitos prioritarios para ambas naciones;

- (iii) Promover reuniones del sector público, sector privado y académicos de Chile y Canadá para estudiar y desarrollar proyectos de interés común en ámbitos prioritarios para ambas naciones;
 - (iv) Ampliar las oportunidades que surjan como consecuencia de este MdE a las diversas instituciones, provincias y regiones para incrementar la cooperación de conformidad con los términos de este MdE;
 - (v) Supervisar el funcionamiento y el cumplimiento efectivo del presente MdE.
- (e) Por regla general el Comité Conjunto se reunirá alternadamente en Canadá y Chile una vez cada dos (2) años o en los intervalos mutuamente acordados.

6. FINANCIAMIENTO

- (a) Los Participantes identificarán a las instituciones, los mecanismos y las fuentes apropiadas para el financiamiento y los gastos de administración relativos a este MdE.
- (b) Las actividades de cooperación estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos adecuados y se ajustarán a las disposiciones reglamentarias, políticas y programas aplicables en el territorio de los Participantes.
- (c) Los proyectos y las actividades realizados según este MdE dependerán de los fondos y del personal existente. Cada Participante asumirá los costos en que incurra en el proceso de realización de actividades conjuntas según este MdE.

7. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a la legislación nacional y convenios internacionales vigentes en sus respectivos países, los Participantes manifiestan la intención de mantener las medidas apropiadas con el fin de proteger los derechos de propiedad intelectual que surjan a consecuencia de los proyectos y actividades de cooperación realizadas en virtud de este MdE.

8. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia con respecto a la interpretación o a la puesta en práctica de este MdE será resuelta amistosamente a través de consultas y diálogo entre los Participantes y no será referida a terceros para su solución.

9. MARCO Y OBLIGACIONES LEGALES

- (a) Todas las actividades que se relacionen con este MdE llevadas a cabo en la República de Chile serán realizadas de acuerdo con las leyes, los estatutos y las regulaciones vigentes, aplicables en la República de Chile. Todas las actividades relacionadas con este MdE llevadas a cabo en Canadá serán realizadas de acuerdo con las leyes, los estatutos *y* las regulaciones aplicables en vigor en Canadá.
- (b) Los Participantes entienden que:
 - (i) Este MdE no tiene por intención crear compromisos legalmente obligatorios entre ellas, tanto en la legislación nacional como internacional: y
 - (ii) Este MdE no deja sin efecto Acuerdos o MdE preexistentes entre los Participantes u otros MdE entre otros organismos del Estado, instituciones científicas, universidades, y empresas de los dos países.

10. PLAN DE TRABAJO

Los Participantes han decidido establecer un Plan de Trabajo que abarcará programas y proyectos en diversas áreas de interés enunciadas en este MdE, para lo cual deberá convocarse a una reunión del Comité Conjunto, señalado en el punto 5. letra b. de este MdE, inmediatamente después que sea firmado.

11. DURACIÓN

- (a) Este MdE tendrá efecto desde el 9 de junio 2008 con la firma de una declaración a este efecto.
- (b) Este MdE tendrá una duración de diez (10) años, contados desde la fecha de su entrada en vigor y se puede renovar por un período equivalente con el consentimiento escrito de ambos Participantes.
- (c) Los Participantes pueden enmendar o ampliar de común acuerdo este MdE a través de una propuesta por escrito. Cualquier Participante puede suspender este MdE en cualquier momento con noventa (90) días de aviso por escrito al otro Participante.
- (d) La suspensión de este MdE no afecta la puesta en práctica de ningún proyecto existente entre los Participantes. La suspensión o la enmienda de los proyectos específicos que se desarrollen deberán estar de acuerdo con la reglamentación o disposiciones previstas en el propio proyecto específico.

- ANEXO A -

ÁMBITOS DE COOPERACIÓN QUE SE INCLUIRÁN EN EL PLAN DE TRABAJO

- (a) Minería y metalurgia
- (b) Silvicultura
- (c) Biotecnología
- (d) Agricultura y sector alimentario
- (e) Pesca y acuicultura
- (f) Energía
- (g) Biocombustibles y biorefinación
- (h) Nanotecnología
- (i) Informática
- (j) Telecomunicaciones
- (k) Aguas Subterráneas
- (l) Políticas científicas y tecnológicas y políticas de innovación
- (m) Formación de capital humano avanzado y movilidad de científicos